RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 215-2023-MDI/A
Chiriaco, 26 de abril de 2023

VISTO:

En el Oficio Múltiple N. 0013-2023-G.R. AMAZONAS/GR de fecha 13 de abril de 2023, en el Memorándum N.223-2023-MDI/A, de fecha 26.04.2023, sobre encargatura del despacho de alcaldía.

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, dispone "Las Municipalidades de la Constitución Política del Perú, dispone "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", prescripción que guarda concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De igual manera, el artículo 6° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

De la misma forma, el artículo 24° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, dispone "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el 1. El teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral". 2. A los regidores, los suplentes establecidos en su propia lista electoral". Cabe indicar, que delegación de funciones y encargatura son institutos legales diferentes, que, en el presente caso, el titular del pliego ha recibido una invitación mediante Oficio Múltiple N° 013-2023-G.R. AMAZONAS/GR, para el día jueves 27 del presente mes, siendo necesario formalizar la encargatura del Despacho de Alcaldía al regidor GALDINO MASHIAN NAMPAG;
Estando a las consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972;
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ENCARGAR el **DESPACHO DE ALCALDIA** al regidor **Galdino Mashian Nampag**, por el plazo del día jueves 27 de abril del 2023, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente, debiendo cumplir estrictamente con las atribuciones políticas; y las administrativas el Gerente Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación publique la presente en el portal Web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA
Lic. Eduardo Cungumas Kujancham
ALCALDE